



**DECRETO LEY N° 426-E/57**

Este decreto ley se sancionó el 20 de marzo de 1957.  
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.375, del 29 de marzo de 1957.

**El Interventor Federal Interino de la Provincia, decreta con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Concédense a partir del 1° de abril de 1957, los siguientes subsidios a los matarifes que faenen ganado vacuno en la Provincia, a tomarse del Fondo de Fomento Ganadero, creado por el artículo 3° del Decreto Ley N° 425.

- a) De \$ 15 por cabeza de novillo mestizo nacido en la Provincia;
- b) De \$ 12 por cabeza de vaca mestiza nacida en la Provincia;
- c) De \$ 6 por cabeza de novillo criollo nacido en la Provincia;
- d) De \$ 4.50 por cabeza de vaca criolla nacida en la Provincia.

Art. 2°.- Los matarifes acreditarán la procedencia y calidad del ganado que faenen ante las autoridades del matadero correspondiente, las cuales certificarán el número de cabezas faenadas y su calidad.

Art. 3°.- Los matarifes presentarán del 1 al 10 del mes siguiente la liquidación subsidio correspondiente al mes anterior adjuntando la acreditación del artículo 2° del presente decreto ley al Consejo de Fomento Ganadero, el que una vez que lo haya aprobado ordenará el pago respectivo.

Art. 4°.- Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALFREDO MARTÍNEZ DE HOZ (h) – Ing. Arturo Moyano – Julio Passerón